

SUBVENCIÓN PARA FAVORECER LA INCORPORACIÓN AL NEGOCIO FAMILIAR DE AUTÓNOMOS COLABORADORES

Requisitos:

- La persona que se dé de alta como colaboradora:
 - Figurará desempleada e inscrita como demandante de empleo en el INAEM, al menos desde el día anterior al de su alta en el RETA.
 - Será cónyuge o pareja estable, ascendiente, descendiente o tendrá una relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad o adopción de la persona titular del negocio.
 - Se incorporará como autónoma colaboradora al RETA.
- La persona colaboradora y la titular trabajarán en el mismo lugar de manera habitual.

Importe:

2.000 € Hombres 2.500 € Mujeres

3.000 € Personas con discapacidad

Incrementos del 10%:

- En localidades de entre 1.000-5.000 habitantes.

Incrementos del 20%:

- En localidades de menos de 1.000 habitantes.

Cámaras

Aragón

En las solicitudes de subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos, para el fomento del relevo generacional y subvención financiera, el solicitante aportará un PLAN DE EMPRESA acompañado de un INFORME de validación elaborado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de su provincia. No obstante, cuando dicho plan haya sido elaborado con el asesoramiento de alguna entidad integrada en la Fundación Emprender en Aragón, podrá ser dicha entidad la que emita el citado informe.

Síguenos en:



Servicio de Atención Telefónica

901 501 000



www.aragon.es/inaem

inaem
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

SUBVENCIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL PRIMER TRABAJADOR POR CUENTA AJENA POR PARTE DE UN AUTÓNOMO

Tiene por objeto incentivar el primer contrato de trabajo que, dentro de los 24 meses desde el inicio de su actividad, realice un autónomo con una persona desempleada inscrita en el INAEM.

Importe:

5.500 € Hombres 6.000 € Mujeres

Incrementos del 10%:

- Menores de 25 años.
- Mayores de 52 años.
- Personas paradas de larga duración.
- Contratos en municipios <5.000 habitantes.

Incrementos del 50%:

- Mujeres víctimas de violencia de género.

SUBVENCIÓN FINANCIERA

Destinada a reducir los intereses de los préstamos obtenidos para financiar las inversiones necesarias para la puesta en marcha de la actividad. Su importe será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo.

Importe:

Hasta 5.000 €

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Contigo hacia el empleo



FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Orden EEI/340/2024, de 5 de abril (BOA 16/04/24)

Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

GOBIERNO DE ARAGON

FINALIDAD

Apoyar el autoempleo y el emprendimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentando para ello el **establecimiento** de personas desempleadas como trabajadores autónomos, favoreciendo el **mantenimiento y la consolidación** de su actividad económica y promoviendo el **relevo generacional** y la **inserción laboral de familiares colaboradores**.

BENEFICIARIOS

Quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- 1 Quienes se establezcan como trabajadores autónomos y realicen la actividad en nombre propio.
- 2 Quienes se incorporen al negocio familiar como autónomos colaboradores.
- 3 Quienes estén incluidos en el RETA y se hayan acogido a la reducción prevista en el artículo 38.1 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, a contar desde la fecha de alta y durante los 12 meses siguientes.
- 4 Quienes formen parte, en su calidad de trabajadores autónomos, de sociedades civiles o comunidades de bienes, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.



SUBVENCIÓN AL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO

Destinada a aquellas personas desempleadas, incluidas las que formen parte de una sociedad civil o comunidad de bienes, que se establezcan como trabajadores autónomos.

Importe:

- 4.200 €** • Personas desempleadas en general.
- 6.000 €** • Mujeres que se den de alta en el RETA dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- 5.400 €** • Jóvenes < 30 años.
- 7.000 €** • Personas con discapacidad $\geq 33\%$.
- 5.400 €** • Personas > 45 años.
- 7.000 €** • Mujeres víctimas de violencia de género.
- 5.400 €** • Personas desempleadas de larga duración.
- 7.000 €** • Mujeres en municipios < 5.000 habitantes.

Requisitos:

- Figurar **desempleado e inscrito como demandante de empleo** al menos durante los **2 meses** anteriores a la fecha de inicio de actividad. No obstante, para <30 años, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, personas que en los últimos 6 meses hubiesen participado en un programa experiencial de empleo y formación y personas que desarrollen su actividad en una localidad <1.000 habitantes, bastará con que estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo al menos desde el día anterior a la fecha de inicio de la actividad. Las personas desempleadas de larga duración deberán figurar desempleadas e inscritas como demandante de empleo durante un período mínimo de 360 días dentro de los 18 meses anteriores al inicio de actividad.
- Realizar una **inversión** en inmovilizado de al menos **4.500 € + IVA**. Dicho importe se reducirá a **3.000 €** si la actividad se desarrolla en una localidad de entre 1.000-5.000 habitantes, y a **2.000 €** si se desarrolla en una localidad <1.000 habitantes. No se exigirá inversión cuando se trate de personas con discapacidad o de mujeres víctimas de violencia de género.
- Contar con un plan de empresa de la actividad proyectada y con un informe de validación.

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL RELEVO GENERACIONAL

Tiene por objeto facilitar la continuidad del negocio más allá de la vida laboral de su promotor y fomentar la transmisión de la actividad empresarial mediante su traspaso.

Requisitos:

- La persona que se haga cargo del traspaso figurará desempleada e inscrita como demandante de empleo en el INAEM al menos desde el día anterior al alta en el RETA.
- Contar con un Plan de empresa.
- Que la transmisión sea motivada por la situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, jubilación o muerte del titular del negocio.
- Que el negocio traspasado tenga una antigüedad superior a 3 años.
- Que la actividad traspasada continúe en el mismo local y se mantenga una actividad similar.
- Que no transcurran más de 6 meses entre la baja como autónomo del titular a suceder y el alta de quien adquiera el negocio.
- El contrato de traspaso se elevará a escritura pública.

Importe:

- Hasta 5.400 €** • Hombres.
- Hasta 6.000 €** • Mujeres.
- Hasta 7.000 €** • Personas con discapacidad.
- Hasta 7.000 €** • Mujeres víctimas de violencia de género.

Incrementos del 10%:

- Joven < 30 años.
- Personas desempleada de larga duración.
- Traspaso en municipios <5.000 habitantes.

SUBVENCIÓN CUOTA CERO

Tiene por finalidad subvencionar el importe de las cuotas de cotización a la Seguridad Social abonadas por las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, incluidas en el RETA que hayan estado acogidas a la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, siempre que hayan completado el período continuado de 12 meses de duración en situación de alta como autónomas.

Requisitos:

- Haber iniciado la actividad y figurar de alta en el RETA a partir del 1 de enero de 2024.
- Estar dadas de alta en el RETA, a la fecha de solicitud.
- Haber sido beneficiarias de la cuota reducida al RETA durante los 12 meses naturales completos siguientes a la fecha de alta.

Importe:

Será subvencionable el importe de las cuotas devengadas durante los 12 meses siguientes al alta por las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que se hayan beneficiado de la cuota reducida prevista en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

